



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00031540- -NEU-OPC#SH - FIJA MONTOS LÍMITES PARA CONTRATACIONES -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00031540- -NEU-OPC#SH del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley de Obras Públicas 687, sus modificaciones, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y el Decreto DECTO-2023-524-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerio de la Provincia del Neuquén 3420, se ha establecido la nueva Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, quedando bajo la órbita y competencia del Ministerio de Infraestructura la Secretaría de Obras Públicas;

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas 687: *“Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley deberán formalizarse mediante Licitación Pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda el tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente(...)”*;

Que asimismo, el Artículo 12° del Decreto Reglamentario establece que: *“el Poder Ejecutivo, al fijar anualmente el tope establecido en el inciso a) determinará los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por licitación privada, concurso de precios y por contratación directa.”*;

Que mediante el Decreto DECTO-2023-524-E-NEU-GPN de fecha 16 de marzo de 2023 se fijó la última adecuación de los topes indicados, en razón de haberse producido importantes aumentos en los costos de los diferentes insumos de la obra pública: materiales, mano de obra, equipos, gastos generales, etc., tomando los Índices de Costo de la Construcción publicados por el INDEC hasta diciembre del año 2022;

Que el aumento del Índice del Costo de la Construcción Nivel General publicado por el INDEC entre diciembre de 2022, mes base tomado para la adecuación de los montos del Decreto DECTO-2023-524-E-NEU-GPN y marzo de 2024 alcanza el 746,945683 %, siendo el mismo representativo de las variaciones;

Que por aplicación del mencionado incremento correspondería al mes de marzo de 2024 como topes del Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas 687 los siguientes importes: para Licitación Privada de pesos un

mil doscientos veinte millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos veintidós con 86/100 (\$1.220.159.722,86), para Concurso de Precios de pesos seiscientos diez millones setenta y nuevemil ochocientos sesenta y uno con 43/100 (\$610.079.861,43), y para Contratación Directa de pesos trescientos cuatro millones novecientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 66/100 (\$304.996.684,66);

Que no obstante los valores así calculados, obtenidos con la utilización de los índices publicados por el INDEC, los permanentes aumentos en los costos de la construcción en el último año, las altas estimaciones inflacionarias para el año 2024 y razones de índole prácticas aconsejan un redondeo de los montos;

Que en este contexto, los importes límites que se adoptarán serán los siguientes: para Licitación Privada de pesos un mil doscientos veintiún millones (\$1.221.000.000.-), para Concurso de Precios de pesos seiscientos once millones (\$611.000.000.-), y para Contratación Directa de pesos trescientos cinco millones (\$305.000.000.-);

Que la readecuación de los montos de las contrataciones permitirá a las reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas o sociedades anónimas estatales o mixtas que ejecuten obras públicas bajo la normativa de la Ley de Obras Públicas 687, adoptar medidas en el más breve plazo posible para dar respuestas a las situaciones críticas que se plantean;

Que por lo expuesto, resulta conveniente y necesario ajustar los topes aprobados oportunamente mediante el Decreto DECTO-2023-524-E-NEU-GPN;

Que se cuenta con las intervenciones del señor titular del Ministerio de Infraestructura, la señora titular de la Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que en cumplimiento de lo normado en el Artículo 89° de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo 1284, se cuenta con Dictamen favorable de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DÉJASE sin efecto los Artículos 2° y 3° del Decreto DECTO-2023-524-E-NEU-GPN.

**Artículo 2°:** FÍJASE a partir de la fecha de sanción del presente, el tope indicado en el Artículo 12°, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687 en la suma de pesos un mil doscientos veintiún millones (\$1.221.000.000.-).

**Artículo 3°:** ESTABLÉZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas 687 y concordante de su reglamentación:

LICITACIÓN PRIVADA: Hasta la suma de pesos un mil doscientos veintiún millones (\$1.221.000.000.-).

CONCURSO DE PRECIOS: Hasta la suma de pesos seiscientos once millones (\$611.000.000.-).

CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (\$305.000.000.-).

**Artículo 4°:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

